

“2014, Año de Octavio Paz”

**MARCO MEXICANO DE CUALIFICACIONES (MMC 2014) y SISTEMA DE ASIGNACIÓN,
ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS (SAATCA) 2014-2015**

Normas de Acreditación y Certificación correspondientes a los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional

Norma 1.- Se adopta por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) un Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC), que tiene como objetivo facilitar la comprensión de cada cualificación existente en el sistema educativo nacional y organizar las certificaciones que expide dicha unidad administrativa en coordinación con otras autoridades e instituciones educativas.

Norma 2.- Se establece el siguiente glosario de términos:

- **Acreditación.-** Acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura, crédito u otra unidad de aprendizaje, previstos en normas de control escolar, planes y programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.
- **Agencia acreditadora de la calidad u organismo acreditador.-** Entidad pública o privada, externa a las instituciones educativas, dedicada a la evaluación y, en su caso, acreditación, certificación, reconocimiento o respaldo, de carácter público, de éstas y de sus programas.
- **Apostille.-** Método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional.
- **Aprendizaje.-** Proceso acumulativo por el que una persona asimila gradualmente elementos cada vez más complejos y abstractos (conceptos, categorías, patrones o modelos de comportamiento) y/o obtiene destrezas y competencias.
- **Aprendizaje a lo largo de la vida.-** Aquella actividad de aprendizaje que se emprende a lo largo de la vida en la que se adquieren y/o perfeccionan actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades y/o destrezas con fines personales, cívicos, sociales y/o laborales. Así, incluye todo el espectro de posibles aprendizajes -formales, no formales o informales-, junto a elementos tales como la ciudadanía activa, la realización personal, la inclusión social y aspectos relacionados con la profesión, el oficio o el empleo.
- **Aprendizaje formal.-** Actividad asociada a centros educativos que forman parte del sistema educativo nacional. El aprendizaje formal se deriva de un programa organizado y estructurado de instrucción. El aprendizaje formal es intencional, desde la perspectiva del que aprende. El aprendizaje de tipo formal se reconoce generalmente por medio de una cualificación o un certificado oficialmente reconocido. Dentro de los procesos de aprendizaje formal, se encuentran no sólo los estudios escolarizados, sino también aquellos que se imparten en modalidades no escolarizadas o mixtas, incluyendo a la vez a las opciones educativas a distancia, a los modelos de educación abierta y a otras opciones educativas reconocidas oficialmente.
- **Aprendizaje no formal.-** Tiene lugar cuando una persona sigue un programa formativo estructurado que no lleva a una certificación oficial y que puede tomarse dentro de centros educativos, empresas, asociaciones u organismos que no forman necesariamente parte del sistema educativo nacional. No obstante, procesos como la evaluación de portafolios o saberes adquiridos, pueden permitir validar este tipo de aprendizaje.

“2014, Año de Octavio Paz”

- **Aprendizaje informal.**- El aprendizaje informal es el que se realiza externamente a cualquier oferta educativa o formativa organizadas. Con frecuencia, se asocia a la “experiencia” o al “aprendizaje no intencional” y ocurre durante toda la vida sin que la persona que aprende sea necesariamente consciente del conocimiento o las destrezas que va obteniendo. El aprendizaje informal se deriva de actividades cotidianas, ya sean éstas laborales, familiares o de ocio. No se encuentra organizado ni estructurado en cuanto a objetivos, tiempo dedicado o soportes de aprendizaje y no da lugar directamente a una certificación oficial, sin embargo, su validación derivada de procesos como la evaluación de portafolios o de saberes adquiridos, puede llevar a dicha certificación.
- **Acumulación de créditos.**- Proceso mediante el cual es posible ir reuniendo créditos derivados de distintos aprendizajes hasta lograr los necesarios para obtener una o más cualificaciones determinadas.
- **Aptitud:** Cualidad, suficiencia o idoneidad para realizar una o más tareas o para ejercer un empleo.
- **Aseguramiento de la calidad educativa.**- Revisión sistemática de programas educativos para asegurar que mantienen estándares académicos, docentes y de infraestructura adecuados.
- **Asignación de créditos.**- Proceso mediante el cual se da un valor a los aprendizajes adquiridos en procesos educativos formales, o a aquellos aprendizajes no formales e informales que han sido validados a partir de una evaluación u otro proceso educativo.
- **Asignatura.**- Cada una de las materias en que se estructura un plan de estudios, aunque es posible que una materia comprenda varias asignaturas.
- **Autoridad educativa federal.**- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- **Autoridad educativa local.**- Secretarías estatales de educación u organismos responsables de la función educativa en las entidades federativas (en el caso del Distrito Federal, a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal dependiente de la Secretaría).
- **Certificación.**- Emisión de un documento oficial que registra la cualificación y la validación o acreditación de aprendizajes, y que puede expedirse como certificado, constancia, diploma, título o grado académico.
- **CONOCER.**- El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- **Competencia.**- Es la capacidad para utilizar actitudes, aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias pueden describirse en términos de responsabilidad y autonomía.
- **Conocimiento.**- Resultado de la asimilación de información gracias al aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto, los cuales pueden ser teóricos o fácticos.
- **Constancia, certificado, diploma, título o grado académico.**- Documentos oficiales que registran una cualificación y la acreditación o validación de aprendizajes en un nivel o servicio educativo determinado. Pueden de igual forma, emitirse constancias para, entre otros fines, validar elementos parciales o unidades específicas de aprendizaje.

“2014, Año de Octavio Paz”

- **Crédito.-** Asignación de un valor a un monto específico de formación, de saber adquirido o haber académico, por lo general una unidad de formación evaluada o un módulo perteneciente a un programa formativo, pero es posible asignar créditos, por ejemplo, a resultados o logros de aprendizaje, a certificaciones adquiridas en otros sistemas educativos que consten en dictámenes de revalidación, a certificaciones de carácter vocacional, como las de formación para y en el trabajo, o a las referidas en el Sistema Nacional de Competencias.
- **Cualificación.-** Es el resultado formal de un proceso de acreditación o validación de aprendizajes. Una cualificación se obtiene cuando una autoridad, institución u organismo competente, establece que una persona concreta ha adquirido conocimientos, destrezas y/o competencias de tipo amplio hasta los estándares especificados en normas de competencia, planes y programas de estudio, normas de control escolar u otros instrumentos regulatorios. El aprendizaje se puede confirmar por evaluación o por terminación de un curso. Una cualificación se expresa normalmente en una certificación oficial que puede consistir en una constancia, certificado, diploma, título o grado académico. En México, también se suele utilizar el término calificación (especialmente en los procesos de certificación a cargo del CONOCER).
- **Destreza.-** Habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Las destrezas se describen como cognitivas (fundadas en el uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).
- **DGAIR.-** La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.
- **Diferencia sustancial.-** Criterio de equiparación de estudios que consiste en que la revalidación se otorgará, en tanto no exista un obstáculo mayor y realmente significativo para su procedencia. Esto es, por ejemplo, el que los estudios realizados por una persona, no sean suficientes para continuar con éxito estudios subsecuentes en el sistema educativo nacional, al no haberse logrado aprendizajes mínimos que así lo permitan. Este principio implica, que: (a) No toda diferencia de contenidos curriculares, duración de periodos de aprendizaje o denominación de asignaturas o planes de estudio, debe ser considerada como sustancial; (b) La existencia de alguna diferencia sustancial, no obliga necesariamente a negar la revalidación, pero sí puede ser base para su improcedencia, y (c) La diferencia debe ser sustancial, en relación a la función y al propósito a que esté asociado un grado o nivel educativo, y no al detalle de contenidos, periodos de aprendizaje o denominación de asignaturas que formen parte del mismo.
- **Equivalencia.-** Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios cursados dentro del sistema educativo nacional.
- **Estándar o norma de competencia laboral.-** Es un documento que establece los criterios y sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
- **Estudios cursados dentro del Sistema Educativo Nacional:** Aquellos que se realizan en instituciones educativas del Estado mexicano (Federación, entidades federativas y municipios), en sus organismos descentralizados y en instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- **Estudios cursados fuera del Sistema Educativo Nacional:** Aquellos que no se realizan en instituciones educativas del Estado mexicano (Federación, entidades federativas y municipios), en sus organismos descentralizados y en instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

“2014, Año de Octavio Paz”

- **Estudios equiparables:** Aquellos que sin ser idénticos ni necesariamente similares a los impartidos en el sistema educativo nacional, permiten a quien los cursa continuar con estudios subsecuentes en dicho sistema o realizar una actividad en particular, al haber adquirido el individuo aprendizajes que en su función, no presentan diferencias sustanciales con los impartidos en el propio sistema.
- **Evaluación.-** La evaluación de una formación o un aprendizaje consiste en la comparación de éste con determinados estándares, criterios o contenidos curriculares, efectuada por un docente, experto o un grupo de expertos conforme a procedimientos establecidos.
- **Formación en el trabajo.-** Aquella que procura la actualización de nuevos conocimientos, habilidades o destrezas, así como en su caso, la especialización de quienes desarrollan una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.
- **Formación vocacional.-** Aquella que infiere la inclinación o disposición de una persona a cualquier profesión, industria, comercio o trabajo. Para los efectos de las presentes normas, incluye a la formación para y en el trabajo, al entrenamiento, así como a la actualización y especialización en determinados estudios o formaciones.
- **Marco de Cualificaciones.-** Es un instrumento que forma parte de un sistema de cualificaciones y que permite desarrollar y clasificar cualificaciones conforme a una serie de criterios sobre niveles de aprendizaje alcanzados. Esta serie de criterios puede hallarse implícita en los descriptores de cualificaciones o definirse explícitamente mediante un conjunto de descriptores de nivel. Los marcos de cualificaciones pueden abarcar todos los niveles y vías formativas o limitarse a un sector particular. Algunos marcos pueden tener más elementos de diseño y una estructura más rígida que otros; algunos reposan sobre una base legal mientras otros reflejan simplemente el consenso alcanzado entre los agentes sociales. Todos los marcos de cualificaciones, no obstante, suponen una base para mejorar la calidad, la accesibilidad, la interrelación y el reconocimiento público o laboral de cualificaciones, sea dentro de un país o a escala internacional. Para fines de estas normas, se tomará en cuenta el Marco de Cualificaciones que de conformidad a la legislación y normatividad aplicable, ha desarrollado la DGAIR con objeto de facilitar la comprensión de cada cualificación existente en el sistema educativo nacional y organizar las certificaciones que expide. Dicho Marco de Cualificaciones, disponible en el portal <http://www.mmc.sep.gob.mx>, está sustentado en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), autorizada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta clasificación, aprobada por la UNESCO en la 36ª sesión de su Conferencia General, celebrada en París, Francia, durante noviembre de 2011, puede consultarse en el sitio de Internet: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>
- **Periodo de estudio.-** Tiempo de duración de estudios parciales realizados o de estudios totales requeridos para obtener una cualificación determinada.
- **Reconocimiento de aprendizajes.-** El reconocimiento del aprendizaje o reconocimiento de saberes adquiridos, equivale al proceso de registrar los logros de las personas, derivado de cualquier tipo de aprendizaje en cualquier entorno. Dicho proceso, que normalmente se realiza a partir de la certificación, tiene por objetivo reflejar de manera visible los conocimientos, destrezas y competencias amplias que posee una persona, de suerte que ésta pueda combinarlas o ampliarlas, y sacar provecho de ellas.
- **Rendición de cuentas.-** Presentación explícita y, normalmente por escrito, de los resultados obtenidos por una institución o programa.
- **Resultado de aprendizaje.-** Expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje.

“2014, Año de Octavio Paz”

- **Revalidación.-** Resolución oficial emitida por una autoridad educativa competente, que otorga validez oficial a estudios cursados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando éstos sean equiparables a los cursados en este. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje;
- **Secretaría.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- **Sistema de Cualificaciones.-** Son todos aquellos dispositivos de un país que dan lugar al reconocimiento de una formación o un aprendizaje. Incluyen medios para diseñar y operar políticas nacionales o regionales de cualificaciones, disposiciones institucionales, procesos de garantía de la calidad, procesos de evaluación y titulación, reconocimiento y transferencia de saberes y otros mecanismos que vinculan el ámbito educativo/formativo con el mercado de trabajo y la sociedad civil.
- **Tabla de correspondencia.-** Documento que prevé la equiparación entre asignaturas, niveles educativos, grados escolares o cualquier otra unidad de aprendizaje existente dentro del sistema educativo nacional.
- **Transferencia de Créditos Académicos.-** La consignación, en sistemas de control escolar, bancos de créditos o documentos académicos acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada persona, de todos o parte de los créditos académicos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad o en procesos de validación de aprendizajes formales, no formales e informales. La transferencia de créditos implica, por ejemplo, que los aprendizajes registrados ante una institución educativa, con base en un plan o programa de estudios determinado, son llevados a otro plan o programa de estudios incluso de distinta naturaleza o área, pero con algunos contenidos similares, cursado en la misma institución o en una diversa, de forma tal que el educando ya no tiene que volver a cursar los saberes con que ya cuenta.
- **Validación o reconocimiento de saberes adquiridos.-** Mecanismo mediante el cual, la autoridad educativa, a través de evaluaciones autorizadas o reconocidas (exámenes, revisión de portafolios o análisis de otras evidencias), acredita y reconoce oficialmente conocimientos, habilidades o destrezas adquiridos previamente por las personas en procesos de aprendizaje no formales, informales e incluso formales cursados fuera del sistema educativo nacional, que correspondan a cierto nivel educativo, grado escolar o unidad de aprendizaje.

Norma 3.- Se establece un marco de cualificaciones de 9 niveles (0 a 8), que contiene descriptores específicos de conocimientos, destrezas y competencias, en los términos siguientes:

NIVELES	ESTÁNDARES REFERENCIALES DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
	CONOCIMIENTOS	DESTREZAS	COMPETENCIAS
NIVEL 8	Conocimientos en la frontera más avanzada de un campo de trabajo o estudio concreto y en el punto de articulación entre diversos campos.	Incluye destrezas y técnicas más avanzadas y especializadas, en particular en materia de síntesis y evaluación, necesarias para resolver problemas críticos en la investigación y/o la innovación y para ampliar y redefinir conocimientos o prácticas profesionales existentes.	Autoridad, innovación, autonomía, integridad académica y profesional, así como un compromiso continuo, que son sustanciales y acreditados, respecto al desarrollo de nuevas ideas o procesos en la vanguardia de contextos de trabajo o estudio, incluida la investigación.

“2014, Año de Octavio Paz”

NIVELES	ESTÁNDARES REFERENCIALES DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
NIVEL 7	Conocimientos altamente especializados, algunos de ellos a la vanguardia en un campo de trabajo o estudio concreto, que sientan las bases de un pensamiento o investigación originales. Requiere conciencia crítica de cuestiones de conocimiento en un campo concreto y en el punto de articulación entre diversos campos.	Implica destrezas especializadas para resolver problemas en materia de investigación o innovación, con vistas al desarrollo de nuevos conocimientos y procedimientos, y a la integración de los conocimientos en diversos campos.	Conlleva gestión y transformación de contextos de trabajo o estudio complejos, imprevisibles y que requieren nuevos planteamientos estratégicos, así como el asumir responsabilidades en lo que respecta al desarrollo de conocimientos y/o prácticas profesionales y a la revisión del rendimiento estratégico de equipos.
NIVEL 6	Conocimientos avanzados en un campo de trabajo o estudio que requiera una comprensión crítica de teorías y principios.	Incluye destrezas avanzadas que acrediten el dominio y las dotes de innovación necesarias para resolver problemas complejos e imprevisibles en un campo especializado de trabajo o estudio.	Implica gestión de actividades o proyectos técnicos o profesionales complejos, asumiendo responsabilidades por la toma de decisiones en contextos de trabajo o estudio imprevisibles, así como el asumir responsabilidades en lo que respecta a la gestión del desarrollo profesional de particulares y grupos.
NIVEL 5	Amplios conocimientos especializados, fácticos y teóricos, en un campo de trabajo o estudio concreto, siendo consciente de los límites de esos conocimientos.	Incluye una gama completa de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para encontrar soluciones creativas a problemas abstractos.	Conlleva labores de gestión y supervisión en contextos de actividades de trabajo o estudio en las que pueden producirse cambios imprevisibles, así como la revisión y desarrollo del rendimiento propio y ajeno.
NIVEL 4	Conocimientos fácticos y teóricos en contextos amplios en un campo de trabajo o estudio concreto.	Considera una gama de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para encontrar soluciones a problemas específicos en un campo de trabajo o estudio concreto.	Conlleva el ejercicio de autogestión conforme a consignas definidas en contextos de trabajo o estudio generalmente previsibles, pero susceptibles de cambiar, así como supervisión del trabajo rutinario de otras personas, asumiendo ciertas responsabilidades por lo que respecta a la evaluación y la mejora de actividades de trabajo o estudio.
NIVEL 3	Conocimiento de hechos, principios, procesos y conceptos generales en un campo del trabajo o estudio concreto.	Considera una gama de destrezas cognitivas y prácticas necesarias para efectuar tareas y resolver problemas seleccionando y aplicando métodos, herramientas, materiales e información básica.	Conlleva el asumir responsabilidades en lo que respecta a la realización de tareas en actividades de trabajo o estudio, así como la adaptación del comportamiento propio a las circunstancias para resolver problemas.
NIVEL 2	Implica conocimientos fácticos básicos en un campo de trabajo o estudio concreto.	Considera destrezas cognitivas y prácticas básicas necesarias para utilizar información útil a fin de efectuar tareas y resolver problemas corrientes con la ayuda de reglas y herramientas simples.	Trabajo o estudio bajo supervisión con un cierto grado de autonomía.
NIVEL 1	Conocimientos generales básicos.	Destrezas básicas, necesarias para efectuar tareas simples.	Trabajos o estudios bajo supervisión directa en un contexto estructurado.

“2014, Año de Octavio Paz”

NIVELES	ESTÁNDARES REFERENCIALES DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
NIVEL 0	Conocimientos elementales.	Destrezas básicas que favorecen el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las personas.	Competencias mínimas para realizar bajo estrecha supervisión una actividad, trabajo o estudio.

Norma 4.- En lo que se refiere al ámbito escolar y universitario, se establecen como referentes nacionales e internacionales del Marco Mexicano de Cualificaciones, los siguientes:

Niveles del MMC	Referente respecto de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, UNESCO	Referentes Nacionales del MMC en el ámbito escolar y universitario
NIVEL 8	NIVEL CINE 8 Doctorado o equivalente	• Doctorado
NIVEL 7	NIVEL CINE 7 Maestría o equivalente	• Maestría (7B) • Especialidad (7A)
NIVEL 6	NIVEL CINE 6 Licenciatura o equivalente	• Licenciatura
NIVEL 5	NIVEL CINE 5 Educación terciaria de ciclo corto	• Licencia Profesional (5B) • Licencia Técnica (5B) • Profesional Asociado (5A) • Técnico Superior Universitario (5A)
NIVEL 4	NIVEL CINE 4 Educación postsecundaria no terciaria	• Tecnólogo
NIVEL 3	NIVEL CINE 3 Educación secundaria alta	• Bachillerato o equivalente (3B) • Profesional Técnico (3B) • Técnico Básico (3A) • Técnico Auxilia (3A)
NIVEL 2	NIVEL CINE 2 Educación secundaria baja	• Secundaria
NIVEL 1	NIVEL CINE 1 Educación primaria	• Primaria
NIVEL 0	NIVEL CINE 0 Educación de la primera infancia	• Preescolar (0B) • Educación Inicial (0A)

Norma 5.- En lo que se refiere al ámbito de la educación vocacional, la formación para el trabajo y otras formaciones no escolares ni universitarias, cada cualificación otorgada estará referida a los siguientes dos criterios:

5.1.- **Complejidad:** De acuerdo a la complejidad de cada formación o resultado de aprendizaje, éstos y las certificaciones que al respecto se expidan, estarán identificadas con los niveles 0 a 9 correspondiente al Marco Mexicano de Cualificaciones.

5.2.- **Duración:** De acuerdo a la duración de cada formación o estimado de la formación necesaria para lograr un resultado de aprendizaje, se expedirán las siguientes certificaciones:

“2014, Año de Octavio Paz”

- a) **Constancia.**- Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de entre 1 y 120 horas.
- b) **Certificado.**- Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de entre 121 y 369 horas.
- c) **Diploma.**- Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de 370 horas o más.

Las certificaciones que se otorguen, citarán el tipo de certificación, el nivel correspondiente y el área o especialidad de formación. Ejemplo: Constancia Nivel 2 en Peinado; Certificado Nivel 4 en Idioma Inglés; Diploma Nivel 5 en Electrónica, etc.

Norma 6.- Cada crédito académico, será equivalente a los resultados de aprendizaje adquiridos en cuando menos un estimado de diez horas de formación docente en el aula (**DOCENCIA**), de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado (**PRÁCTICA**) o de formación derivada de estudio independiente (**INDEPENDIENTE**), conforme a la siguiente tabla de referencia:

1 Crédito = Resultados de aprendizaje derivados de una formación estimada en al menos 10 horas.	
Denominación de la Formación	Descripción de la Formación
DOCENCIA Formación Docente en el aula física o virtual	• Tiempo de contacto directo del educando con docentes y capacitadores, incluyendo clases o sesiones de talleres y laboratorios, entre otras de aprendizaje directo, o • Tiempo dedicado a la evaluación de aprendizajes. • El contacto directo entre docentes y capacitadores no necesariamente debe ser presencial, y puede ocurrir con apoyo del uso de las tecnologías.
PRÁCTICA Formación Adquirida en Trabajo Profesional, de Campo o Práctico Supervisado	• Servicio social; • Estancias; • Prácticas profesionales; • Ayudantías, o • Internados, entre otras actividades.
INDEPENDIENTE Formación derivada del Estudio Independiente	• Estudio en casa, en biblioteca o en otros espacios de estudio; • Elaboración de tareas, o • Realización de otras actividades que implican la relación trabajo-aprendizaje-supervisión, tales como tesinas, recitales, exposiciones, asesorías, ponencias, conferencias o congresos, entre otras. • También podrán bajo esta fórmula, asignarse créditos al tiempo destinado para la producción de obra literaria o científica publicada, a la invención patentada y a otros procesos que conlleven la demostración del saber o aprendizaje adquirido.

Norma 7.- La asignación de créditos académicos deberá, en lo posible, estar referida no sólo a la duración de la formación, sino también al nivel correspondiente al marco mexicano de cualificaciones, de tal forma que se exprese de manera transparente el grado de complejidad de los créditos académicos obtenidos.

Norma 8.- En la asignación de créditos académicos deberá, en lo posible, transparentarse cuáles son derivados de la formación docente, cuáles de la formación práctica y cuáles del estudio independiente. Para transparentar la asignación de créditos, se recomienda a las autoridades, instituciones o centros de formación, utilizar en sus documentos de certificación o en documentación complementaria, la siguiente tabla:

“2014, Año de Octavio Paz”

Detalle de Horas de Formación y Créditos Asignados		
TIPO DE FORMACIÓN	HORAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS ASIGNADOS
Formación Docente en el aula física o virtual (DOCENCIA).		
Formación Adquirida en Trabajo Profesional, de Campo o Práctico Supervisado.		
Formación derivada del Estudio Independiente.		
TOTAL		

Norma 9.- La acumulación de créditos, permitirá a las personas el acceder a una cualificación una vez alcanzado el número de créditos del nivel y áreas de estudio o formación requeridas. Ello, siempre de acuerdo a lo establecido en estas normas y, en su caso, en los planes y programas de estudio y regulación aplicable a cada institución o servicio educativo.

Norma 10.- Los créditos obtenidos y acumulados para obtener una cualificación, podrán ser reutilizados para obtener otra cualificación, salvo que exista restricción expresa que así lo prohíba.

Norma 11.- La transferencia de créditos académicos, podrá realizarse en tres vías:

- a) Transferencia Lateral: Consiste en transferir créditos académicos de una formación correspondiente a un nivel, a otra formación del mismo nivel, cursada en la misma institución educativa o en otra distinta. Este tipo de transferencia, generalmente implica el que los créditos sean reconocidos en mismo número por pertenecer al mismo nivel de complejidad.
- a) Transferencia Descendente: Consiste en transferir créditos académicos de una formación correspondiente a un nivel superior, a otra formación de nivel inferior, cursada en la misma institución educativa o en otra distinta. Este tipo de transferencia, puede suponer el que los créditos sean reconocidos en mismo número o, incluso, en número mayor dada la jerarquía que se tiene de los mismos al pertenecer a un nivel mayor de complejidad.
- b) Transferencia Ascendente: Consiste en transferir créditos académicos de una formación correspondiente a un nivel inferior, a otra formación de un nivel superior, cursada en la misma institución educativa o en otra distinta. Este tipo de transferencia, puede suponer el que los créditos sean reconocidos en mismo número o, incluso, en número menor dada la jerarquía que se tiene de los mismos al pertenecer a un nivel inferior de complejidad.

Norma 12.- En los procesos de transferencia de créditos académicos, se preferirá la transferencia lateral, esto es, la de créditos correspondientes al mismo nivel de complejidad previsto en el Marco Mexicano de Cualificaciones; no obstante, las autoridades e instituciones del sistema educativo nacional, podrán realizar libremente procesos de transferencia ascendente o descendente de créditos académicos de distinto nivel.

“2014, Año de Octavio Paz”

Norma 13.- En lo que se refiere a planes y programas de estudio del tipo superior, se recomienda que cada año de estudios considere entre 1,500 y 1,800 horas de formación. Por tanto, se recomienda utilizar como referencia de periodos de estudio, la siguiente tabla:

Periodo de Estudios	Mínimo Sugerido de Horas de Formación	Máximo Sugerido de Horas de Formación
Año escolar	1,500 horas	1,800 horas
Semestre	750 horas	900 horas
Cuatrimestre	500 horas	600 horas
Trimestre	375 horas	450 horas
Bimestre	250 horas	300 horas
Mes	125 horas	150 horas

En lo que se refiere a planes y programas de estudio del tipo medio superior, se recomienda que cada año de estudios considere entre 900 y 1,800 horas de formación. Por tanto, se recomienda utilizar como referencia de periodos de estudio, la siguiente tabla:

Periodo de Estudios	Mínimo Sugerido de Horas de Formación	Máximo Sugerido de Horas de Formación
Año escolar	900 horas	1,500 horas
Semestre	450 horas	750 horas
Cuatrimestre	300 horas	500 horas
Trimestre	225 horas	375 horas
Bimestre	150 horas	250 horas
Mes	75 horas	125 horas

En lo que se refiere a planes y programas de estudio del tipo básico, se estima que un año escolar de 200 días de clase, que incluye 4 horas diarias efectivas de jornada escolar, implica 800 horas de formación y el equivalente a 80 créditos académicos como mínimo. No obstante, en el caso de escuelas de tiempo completo, la formación anual puede llegar a 1,600 horas de formación y el equivalente 160 créditos académicos.

Norma 14.- En el sector escolar y universitario, se recomienda que las respectivas cualificaciones, estén referidas al siguiente rango de horas de formación y créditos académicos:

Niveles del MMC	Subnivel del MMC	Cualificación	Periodo Estimado de Estudios	Mínimo de Horas y Créditos Académicos Sugerido		Máximo de Horas y Créditos Académicos Sugerido	
NIVEL 8		Doctorado	3 años o más	4,500 Horas	450 Créditos	5,400 horas	540 Créditos
NIVEL 7	7B	Maestría	1 año o más	1,500 Horas	150 Créditos	3,600 horas	360 Créditos
	7a	Especialidad	6 meses o más	750 Horas	75 Créditos	3,600 horas	360 Créditos
NIVEL 6		Licenciatura	3 a 5 años	4,500 Horas	450 Créditos	7,200 horas	720 Créditos

"2014, Año de Octavio Paz"

NIVEL 5	5B	Licenciatura Técnica	2.5 a 3 años	3,750 Horas	375 Créditos	5,400 horas	540 Créditos
	5A	Profesional Asociado	2 a 2.5 años	3,000 Horas	300 Créditos	4,500 horas	450 Créditos
	5 ^a	Técnico Superior Universitario	2 a 2.5 años	3,000 Horas	300 Créditos	4,500 horas	450 Créditos
NIVEL 4		Tecnólogo	1 año (4 años considerando estudios del nivel 3)	900 Horas	90 Créditos	1,500 horas	150 Créditos
NIVEL 3	3B	Bachillerato o equivalente	2 a 3 años	2,700 Horas	270 Créditos	4,500 horas	450 Créditos
	3B	Profesional Técnico	2 a 3 años	1,800 Horas	180 Créditos	4,500 horas	450 Créditos
	3A	Técnico Auxiliar o Básico	6 meses a 1 año	450 Horas	45 Créditos	1,500 Horas	150 Créditos
NIVEL 2		Secundaria	3 años de 200 días de clase cada uno	2,400 Horas	240 Créditos	4,800 Horas	480 Créditos
NIVEL 1		Primaria	6 años de 200 días de clase cada uno	4,800 Horas	480 Créditos	9,600 Horas	960 Créditos
NIVEL 0	0B	Preescolar	3 años de 200 días de clase cada uno	2,400 Horas	240 Créditos	4,800 Horas	480 Créditos
	0A	Educación inicial	0 a 365 días	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Norma 15.- Para fines de equivalencia del sistema de créditos adoptado por la DGAIR con otros sistemas de créditos, se recomienda desglosar la formación en horas y a partir de ello realizar el cálculo respectivo, sin embargo, únicamente como referente, se proporciona a continuación información sobre otros sistemas de créditos que operan en el sistema educativo nacional y fuera del mismo.

	Acuerdos de Tepic (1972)	Acuerdo Número 279
1 hora de actividades que requieren estudio o trabajo adicional del alumno, como en las clases teóricas y en los seminarios, una hora de clase-semana-semester corresponde a dos créditos.	2 créditos	0.0625 Créditos
1 hora de actividades que no requieren estudio o trabajo adicional del alumno, como las prácticas, los laboratorios y los talleres, una hora-semana-semester corresponde a un crédito.	1 crédito	0.0625 Créditos

Acuerdos de Tepic (1972).- Aprobados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior (ANUIES).

Acuerdo Número 279.- Acuerdo Secretarial número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.

En el caso del sistema de créditos de Tepic, se establecen los siguientes referentes:

“2014, Año de Octavio Paz”

Nivel Educativo	Mínimo de Créditos	Máximo de Créditos	Mínimo Estimado de Horas	Máximo Estimado de Horas
Licenciatura	300 Créditos	450 Créditos	2,250 Horas	6,750 Horas
Bachillerato (Sin incluir las asignaturas de formación para el trabajo)	180 Créditos	300 Créditos	1,350 Horas	4,500 Horas
Técnico Profesional a nivel de licenciatura (salida lateral)	150 Créditos	No aplica	1,125 Horas	No aplica

- (1) Para efectos del sistema de créditos de Tepic, los créditos se expresarán siempre en números enteros y corresponderán a quince semanas efectivas de clase.
- (2) La dificultad del sistema de Tepic para calcular créditos y horas al tener un cálculo distinto para horas docentes y horas prácticas, impide generar con precisión mínimos y máximos de horas de formación, pero se propone en la tabla anterior un estimado partiendo de que el 100% de las horas fueran docentes a que el 100% de las horas fueren prácticas.
- (3) Es un sistema que no incluye referencia específica a las horas de estudio independiente, por lo que éstas no están consideradas.

En el caso del sistema de créditos del Acuerdo Secretarial No. 279, se establecen los siguientes referentes:

Nivel Educativo	Mínimo de Créditos	Mínimo Estimado de Horas
Doctorado	150 Créditos (Después de la Licenciatura)	2,400 Horas
	105 Créditos (Después de la Especialidad)	1,680 Horas
	75 Créditos (Después de la Maestría)	1,200 Horas
Maestría	75 Créditos (Después de la Licenciatura)	1,200 Horas
	30 Créditos (Después de la Especialidad)	480 Horas
Especialidad	45 Créditos	720 Horas
Licenciatura	300 Créditos	4,800 Horas
Profesional Asociado o Técnico Superior Universitario	180 Créditos	2,880 Horas

- (1) Es un sistema que sólo incluye mínimo de créditos, no máximos.
- (2) Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos. Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.

“2014, Año de Octavio Paz”

- (3) Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en un plan de estudios. Las actividades podrán desarrollarse: (I) Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de la institución, como aulas, centros, talleres o laboratorios, o en espacios externos, y (II) De manera independiente, sea en espacios internos o externos, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje.

Norma 16.- En la formación para el trabajo, la educación vocacional, la actualización y, en general, otras formaciones que no corresponden a niveles educativos, se recomienda que las respectivas cualificaciones, estén referidas al siguiente rango de horas de formación y créditos académicos:

Referentes del MMC Recomendados para la Certificación de la Formación para el Trabajo

		DURACIÓN DE LA FORMACIÓN		
	Niveles	CONSTANCIA	CERTIFICADO	DIPLOMA
COMPLEJIDAD DE LA FORMACIÓN	NIVEL 8	Constancia Nivel 8 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 8 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 8 37 Créditos o más
	NIVEL 7	Constancia Nivel 7 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 7 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 7 37 Créditos o más
	NIVEL 6	Constancia Nivel 6 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 6 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 6 37 Créditos o más
	NIVEL 5	Constancia Nivel 5 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 5 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 5 37 Créditos o más
	NIVEL 4	Constancia Nivel 4 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 4 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 4 37 Créditos o más
	NIVEL 3	Constancia Nivel 3 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 3 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 3 37 Créditos o más
	NIVEL 2	Constancia Nivel 2 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 2 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 2 37 Créditos o más
	NIVEL 1	Constancia Nivel 1 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 1 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 1 37 Créditos o más
	NIVEL 0	Constancia Nivel 0 1 a 12 Créditos	Certificado Nivel 0 13 a 36 Créditos	Diploma Nivel 0 37 Créditos o más

Esta tabla se emite sin perjuicio de que formaciones menores a 10 horas (1 crédito) también podrán dar lugar a una constancia; de que formaciones de entre 121 y 129 horas (12.1 a 12.9 créditos) podrán dar lugar a un certificado, al igual que formaciones de 361 horas a 369 horas (36.1 a 36.9 créditos). En el caso de Diplomas, éstos sólo se otorgarán respecto de 370 horas de formación o más.

“2014, Año de Octavio Paz”

Norma 17.- En lo posible, como parte de la certificación o en una certificación complementaria, las autoridades e instituciones educativas procurarán incluir información relacionada con los siguientes rubros:

- (1) Datos del estudiante (nombres y apellidos, Clave Única del Registro de Población-CURP-, etc.).
- (2) Datos de la autoridad o institución educativa (nombre, domicilio, clave de centro de trabajo, año de fundación, etc.).
- (3) Información de la certificación (denominación, tipo, etc.).
- (4) Información sobre el nivel de la certificación (nivel del MMC, etc.).
- (5) Información sobre el contenido y los resultados obtenidos (asignaturas o unidades de aprendizaje, calificaciones, etc.).
- (6) Tabla de horas de formación y créditos obtenidos.
- (7) Información sobre el sistema educativo nacional, subsistema y servicio educativo (en lo posible, una imagen o descripción del marco mexicano de cualificaciones) y del sistema de créditos aplicable.
- (8) Información sobre la función de la certificación (resultados de aprendizaje, perfil de egreso, etc.).
- (9) Información adicional (premios obtenidos, reconocimientos u otras formaciones realizadas por el educando).
- (10) Aseguramiento de la calidad (acreditaciones con que cuenta la institución o el programa de estudios, mecanismos de evaluación, etc.).
- (11) Certificación o autenticación del documento.
- (12) Folio de registro del documento en el Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos (RODAC), previsto en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación.

Norma 18.- Los educandos que no alcancen una cualificación o que se encuentren en situaciones de movilidad, podrán solicitar constancias o historiales académicos que reflejen el número de créditos alcanzados durante el periodo de estudio realizado, aún y cuando este sea parcial o se tenga que expresar en fragmentos de créditos (decimales).

Norma 19.- Las autoridades e instituciones del sistema educativo nacional, podrán asignar créditos con base en el reconocimiento de saberes adquiridos de manera autodidacta, a través de la experiencia laboral o a partir de cualquier otro proceso de aprendizaje formal, no formal o informal, siempre y cuando exista previa demostración del saber adquirido. Para ello, entre otras fuentes de acreditación y asignación de créditos, podrán considerarse las siguientes:

- a) Certificados de Competencia Laboral;
- b) Certificaciones de estudios cursados en el sistema educativo nacional;
- c) Resoluciones de equivalencia o revalidación de estudios;
- d) Dictámenes emitidos por instancias evaluadoras designadas o reconocidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
- e) Reconocimientos a la Competencia Ocupacional;
- f) Certificados o Diplomas Nacionales de Nivel de Idioma;
- g) Certificados de Aptitud y otras certificaciones emitidas por autoridad competente;
- h) Constancias de capacitación laboral, preferentemente inscritas en el padrón correspondiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- i) Obras publicadas con registro ISBN;
- j) Artículos e investigaciones publicadas en revistas indexadas;
- k) Invenciones que cuenten con patente, y
- l) Otros aprendizajes de los que exista suficiente evidencia o evaluación que permita la demostración del saber adquirido.

“2014, Año de Octavio Paz”

Norma 20.- Para la asignación de créditos, la autoridad o institución educativa, podrá evaluar y verificar la autenticidad de cada documento presentado, la calidad, cualidad y nivel de los saberes que ampara, su naturaleza, así como la seriedad, prestigio o reconocimiento nacional o internacional de la autoridad o institución que lo emite.

Norma 21.- En lo que se refiere a documentos inscritos en el Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos (RODAC), previsto en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación, operará la portabilidad académica digital, por lo que salvo disposición expresa, no será necesaria la presentación física de documentos ni la legalización, autenticación o apostille de los mismos.

Norma 22.- Una versión gráfica y condensada del Marco Mexicano de Cualificaciones, se anexa al presente en dos presentaciones (circular y rectangular), una de las cuales, se recomienda incorporar al reverso de los documentos de certificación emitidos conforme a las presentes normas.

Norma 23.- La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, será la responsable de interpretar las presentes normas en la esfera administrativa, así como de proveer lo necesario en casos de duda y asuntos no previstos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes normas, surtirán efectos a partir de la fecha de su emisión, pero podrán ser aplicadas de forma retroactiva en favor de los interesados a quienes beneficie su contenido.

Las presentes normas, se establecen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de agosto de dos mil catorce, por:

**El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la
Secretaría de Educación Pública**


Mtro. Guillermo Pablo López Andrade

